



PRESIDENCIA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



Trabajando con la fuerza del pueblo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 003 - 2014 - GR-JUNIN/PR

Huancayo, 10 7 ENE 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 898-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de Diciembre de 2013, y el Reporte N° 190-2013-GRJ-ORAF, con fecha de recepción 16 de Diciembre de 2013, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN/ORAF de fecha 11 de Noviembre de 2013, interpuesto por los ex funcionarios **NORMA ALICIA JIMENEZ ROCA, VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ y AMERICO CALDERON INGA;**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN-ORAF de fecha 11 de noviembre de 2013 la CPC Ofelia Ríos Pacheco en su condición de Directora (e) Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín resuelve imponer sanción disciplinaria a diferentes Funcionarios como a ex Funcionarios del Gobierno Regional Junín entre ellos a **AMÉRICO CALDERÓN INGA, VIDES ALBERTO RAMÍREZ RUIZ Y NORMA ALICIA JIMÉNEZ ROCA**, motivo por el cual con fecha 02 de diciembre del 2013 el procesado **AMÉRICO CALDERÓN INGA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN-ORAF, porque a su entender resulta incorrecto la imputación de cargos, la identificación de responsabilidad administrativa funcional, la instauración de proceso administrativo y la imposición de sanción administrativa en su contra, a consecuencia de un examen especial que tuvo otro fin: examinar al área de personal, liberándose con ello en la práctica a los responsables directos y que su persona no tuvo competencia y ninguna responsabilidad administrativa sobre acciones de personal realizada en el año 2009, además que en ningún momento ha puesto en peligro dineros del Estado;

Que, el 02 de diciembre del 2013, el procesado **VIDES ALBERTO RAMÍREZ RUIZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN-ORAF, porque la Comisión Especial de Procesos Administrativos solo ha tomado en cuenta el nivel del funcionario, según lo establecido por el inciso c) del artículo 154 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, no tomándose en cuenta los artículos 154 inciso a) sobre reincidencia o reiterancia del autor que es la primera vez en 35 años de servicios que se encuentra comprendido en un proceso administrativo, por lo que considera que debe revisarse su caso, en relación a las sanciones impuestas a otros Sub Directores de Recursos Humanos en el mismo proceso administrativo y comprendidos en el mismo acto que está cuestionando. Asimismo, el 05 de



Doc. 531942

EX: 370790



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

diciembre del 2013, la procesada **NORMA ALICIA JIMÉNEZ ROCA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN-ORAF, porque se ha vulnerado el debido proceso, derecho a la defensa, al haber prescrito la facultad para determinar infracciones, porque los actos investigados corresponde a los ejercicios fiscales de los años 2009 y 2010, además que de su parte en los seis meses como Sub Directora de Recursos Humanos no ha existido desconocimiento ni tampoco negligencia en el desempeño de sus funciones, además hasta la fecha no se le ha facilitado documentación correspondiente para realizar su descargo y que por la naturaleza de sus funciones no le correspondía efectuar controles que se le atribuyen, pues la responsabilidad directa de dicha labor recae en la **coordinación de remuneraciones** tal como lo establece el artículo 4° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Junín, circunstancia no tomada en cuenta, no habiéndose identificado plenamente al responsable de la infracción administrativa, además que en la cuestionada resolución advierte que de manera genérica atribuyen faltas sin establecer con claridad y precisión cual fue la responsabilidad de cada uno de los sancionados;



Que, mediante Reporte N° 190-2013-GRJ-ORAF de fecha 13 de diciembre del 2013, el Director Regional de Administración y Finanzas eleva al Presidente del Gobierno Regional el recurso de apelación del impugnante conforme lo dispone el artículo 209° de la Ley N° 27444;



Que, conforme a las disposiciones de los artículos 11°, 202° y 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada a pedido de parte a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos que correspondan (reconsideración, apelación, o revisión) o de oficio por el funcionario jerárquico superior al que emitió el acto que se invalida, cuando adolezca de alguno de los requisitos de validez;



Que, en el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones expresamente establece que la **instauración** del proceso puede hacerlo el titular de la entidad o el funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto [se oficializa el proceso investigador, iniciándose de manera formal el proceso administrativo disciplinario]; sin embargo, en el artículo 170° del mismo Reglamento establece que La Comisión elevará un informe **al titular de la entidad** recomendando las sanciones que sean de aplicación y es prerrogativa del Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse, ergo, de la disposición contenida en el artículo 170° se desprende que la **potestad sancionadora le corresponde al Titular de la Entidad**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre de 2012, aplicando el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 el Presidente del Gobierno



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Regional Junín ha delegado facultades y atribuciones, entre otros, al titular de la Dirección Regional de Administración y Finanzas para instaurar procesos administrativos disciplinarios iniciados contra los servidores y funcionarios públicos de la entidad a propuesta de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, como también para imponer las sanciones y/o absoluciones a que hubiera lugar, sin embargo, quien ha sancionado a los procesados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN/ORAF de fecha 11 de noviembre del 2013 **no** es el titular de la Dirección Regional de Administración y Finanzas sino resulta ser la **encargada** de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, funcionario incompetente por no tener delegación para imponer sanciones, causal de nulidad del acto administrativo, por cuanto, la delegación de competencia **es indelegable** conforme se encuentra establecido en el numeral 67.2) del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; vicios del acto administrativo que causan su nulidad previsto en los numerales 1) y 2) del artículo 10° de la acotada Ley 27444<sup>1</sup>, por tanto, en aplicación al Principio de Legalidad, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, esta instancia, dentro de su prerrogativa de control de la legalidad de sus propios actos, debe declarar la nulidad de la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN/ORAF de fecha 11 de noviembre del 2013 por haber sido expedido por autoridad incompetente;



Que, finalmente, este Despacho estima que habiéndose constatado la vulneración al principio del debido procedimiento de los procesados, deviene en innecesario pronunciarse sobre los argumentos esgrimidos en el recurso planteado por ellos;



Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: NULO DE OFICIO** la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN/ORAF de fecha 11 de noviembre del 2013, mediante el cual la **encargada** de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín resuelve imponer sanciones disciplinarias a diferentes Funcionarios y Ex Funcionarios del Gobierno Regional Junín, entre ellos, a don **AMÉRICO CALDERÓN INGA** Ex Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín, a don **VIDES ALBERTO RAMÍREZ RUIZ** Ex Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, a doña **NORMA ALICIA JIMÉNEZ ROCA** Ex Sub Directora de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, por haber sido dictado por autoridad incompetente y haberse vulnerado el principio del debido procedimiento.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el procedimiento hasta el momento que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios cumpla lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esto es, elevar el informe respectivo al **Titular de la Entidad**, recomendando las sanciones que sean de aplicación al presente caso.



**ARTÍCULO TERCERO: INOFICIOSO** pronunciarse sobre los argumentos de fondo de la controversia esgrimido en el recurso de apelación planteado por **AMÉRICO CALDERÓN INGA, VIDES ALBERTO RAMÍREZ RUIZ Y NORMA ALICIA JIMÉNEZ ROCA** contra la Resolución Directoral Administrativa N° 794-2013-GR-JUNIN/ORAF de fecha 11 de noviembre del 2013, por haberse declarado la nulidad de dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** copia de la presente resolución a los interesados, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN BOJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento en fines pertinentes.

07 ENE 2014  
*[Signature]*  
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
SECRETARIA GENERAL